

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 477

(05 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 079 de 2019, por medio de la cual se creó el Comité de Gestión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante los numerales 1 y 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo transitorio 3 del Título Transitorio de la Constitución Política, incorporado por el Acto Legislativo 01 de 2017, crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en adelante UBPD, como una entidad del orden nacional con personería jurídica y con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, la cual integra el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Que el 5 de abril de 2017 se expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *“Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”*. Este decreto ley establece la naturaleza, objeto, enfoques, atribuciones, acceso y protección de lugares, acceso a la información, órganos de dirección, funciones del director/a de la UBPD, entre otros aspectos.

Que el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* en el artículo 2.2.22.3.4 indica expresamente que las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, deberán aplicar las políticas de gestión y desempeño institucional, conforme a las normas que las regulan.

Que la UBPD entidad autónoma e independiente de las diferentes ramas del poder público y sujeta a régimen especial, en aplicación de la normativa enunciada en el párrafo presente, consideró en la vigencia 2019 que debía definir e implementar de forma dinámica las políticas de gestión y desempeño institucional que más se adaptaran al desarrollo del objeto misional, con el propósito de dirigir, planear, ejecutar, evaluar, hacer seguimiento y controlar la gestión en términos de calidad que tiendan a la satisfacción de la misión.

Que para tal efecto, mediante la Resolución No. 079 del cuatro (04) de marzo de 2019, se creó e integró el Comité de Gestión como órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional.

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 079 de 2019, por medio de la cual se creó el Comité de Gestión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”*

Que entre las funciones que se le otorgaron al Comité de Gestión se encuentran estudiar y definir el modelo de gestión, y las políticas de gestión y desempeño institucional que se adopten en la entidad atendiendo a su misión; orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del modelo de gestión; presentar los informes que los organismos de control requieran sobre las políticas de gestión y desempeño; aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión y desempeño; definir las políticas y estrategias necesarias para la implementación, mejoramiento y sostenibilidad del sistema de gestión, entre otras.

Que la Resolución No. 537 de 2020 de la UBPD, por medio de la cual se conformó el Comité de Seguridad de la Información de esta entidad, en su artículo 12 modificó parcialmente la competencia del Comité de Gestión creado mediante la Resolución No. 079 de 2019, excluyendo de su marco de acción los temas de seguridad y protección de la información.

Que el artículo 4 del Decreto 1393 de 2018, por el cual se establece la estructura interna de la UBPD y se determinan las funciones de sus dependencias, señala las funciones a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, entre las que se destacan hacer el seguimiento y evaluación a la gestión institucional, consolidar el informe de resultados y preparar los informes para las instancias competentes, y elaborar estudios, propuestas y diagnósticos de la gestión, tendientes a mejorar la calidad de los servicios, el cumplimiento de las funciones, la efectividad de los resultados y optimizar el uso de recursos.

Que el 14 de abril de 2023 se posesionó como Directora General de la UBPD para el periodo 2023-2028, la doctora Luz Janeth Forero Martínez, quien de conformidad con lo señalado en el numeral 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, se encuentra facultada para crear y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

Que luego del análisis efectuado por la Dirección General de las instancias de decisión y asesoría constituidas dentro de la UBPD, como el Comité de Gestión, se determinó que los asuntos a su cargo se enmarcan dentro de las responsabilidades y funciones asignadas a la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con los preceptos señalados por el Decreto 1393 de 2018, razón por la cual no se considera necesaria la continuidad de esta instancia en la entidad.

Que a su vez en la UBPD se han conformado espacios colegiados como el Comité Ejecutivo de Dirección Institucional, instancia en la cual, de requerirse, se podrán abordar los asuntos que le fueron encomendados al Comité de Gestión.

Que en consonancia con lo señalado, se considera pertinente derogar la Resolución No. 079 de 2019, a través de la cual se creó el Comité de Gestión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Derogatoria. Deróguese la Resolución No. 079 de 2019, mediante la cual se creó el Comité de Gestión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 079 de 2019, por medio de la cual se creó el Comité de Gestión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"

Artículo 2.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

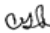
Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 05 de mayo de 2023



LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ

Directora General

Proyectó: Kevin Rodríguez Fonseca – Analista Técnico 02 – OAJ 

Revisó: Carolina Grajales R. – Experto Técnico 5 

Aprobó: Erik Alejandro Herrera Yepes – Jefe Oficina Asesora Jurídica: 